

**VISTOS :**

1. Convenio de colaboración suscrito entre la Municipalidad de Temuco y AGRUPARTE, de fecha 15 de mayo de 2026.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de dar ejecución al convenio suscrito.

**DECRETO:**

1. Apruébese el convenio de colaboración de fecha 15 de mayo de 2026, suscrito entre la Municipalidad de Temuco y AGRUPARTE.
2. El referido convenio, tendrá una vigencia, según lo establecido en su cláusula NOVENO.
3. Remítase copia del presente decreto y del convenio que se aprueba en este acto a AGRUPARTE.
4. El convenio suscrito se entiende parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



TH/ivc.

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Deportes
- AGRUPARTE
- Oficina de Partes





## CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN

En Temuco, a 15 de mayo de 2026, comparecen, por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.190.700-7, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Arturo Prat N° 650, comuna de Temuco, en adelante “**la Municipalidad de Temuco**”; y por la otra parte, **AGRUPARTE**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 65.657.950-1, representada por don **FRANKLIN JAVIER AVILA GONZALEZ**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Martín Lutero 03015 Temuco, se ha convenido celebrar el siguiente convenio de colaboración y cooperación:

### CONSIDERANDO

**UNO:** Que la Municipalidad, en el ámbito de sus competencias, desarrolla acciones destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y a promover actividades de interés común en la comuna, especialmente en materias de educación, deporte, recreación e integración comunitaria.

**DOS:** Que Agruparte es una organización sin fines de lucro vinculada al ámbito educacional de la comuna de Temuco, que desarrolla y coordina actividades artístico-culturales, científicas, tecnológicas, sociales y deportivas, en beneficio de sus establecimientos asociados y de la comunidad escolar.

**TRES:** Que ambas partes han coincidido en la conveniencia de articular esfuerzos y generar instancias de colaboración recíproca, orientadas a fomentar la actividad física, el deporte escolar, la recreación y la participación de estudiantes en actividades de carácter formativo e integrador.

**CUATRO:** Que, para el adecuado cumplimiento de tales fines, resulta necesario establecer un marco general de cooperación que regule el uso de espacios deportivos municipales por parte de Agruparte y la participación de establecimientos educacionales que determine la Municipalidad en actividades deportivas organizadas por dicha entidad.

**CINCO:** Que el trabajo coordinado entre ambas instituciones permite optimizar recursos, fortalecer el vínculo con la comunidad educativa y generar oportunidades de desarrollo deportivo y recreativo en beneficio de niñas, niños, adolescentes y de la comunidad local en general.

**EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO: ACCIONES.** La Municipalidad y Agruparte acuerdan aunar esfuerzos para planificar, coordinar, promover y ejecutar actividades deportivas, recreativas y de integración escolar en la comuna de Temuco, dentro del marco de sus respectivas competencias y atribuciones.

Dichas acciones comprenderán, entre otras, la utilización de recintos o espacios deportivos municipales por parte de Agruparte, en la medida de su disponibilidad y previa coordinación con la Municipalidad, así como la participación de establecimientos educacionales que ésta determine en actividades deportivas organizadas por Agruparte.

**SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO.** El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de colaboración y cooperación entre la Municipalidad y Agruparte, destinado a facilitar:

- a) El uso coordinado de espacios deportivos municipales para la realización de actividades deportivas, recreativas y formativas impulsadas por Agruparte; y
- b) La participación de establecimientos educacionales que determine la Municipalidad en actividades deportivas organizadas por Agruparte.

Este instrumento establece únicamente las bases generales de colaboración entre las partes. En consecuencia, toda actividad específica, calendario, programación, uso concreto de recintos, cantidad de participantes, horarios, condiciones operativas, medidas de seguridad y demás aspectos particulares, deberán ser definidos de común acuerdo mediante anexos, actas, programaciones o instrumentos complementarios, según corresponda.

**TERCERO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.** La Municipalidad, por el presente acto, se obliga a:

- a) Evaluar, de acuerdo con la disponibilidad existente y las necesidades del servicio, la factibilidad de facilitar a Agruparte el uso de recintos y espacios deportivos municipales para actividades previamente coordinadas.
- b) Designar una contraparte técnica o funcionario responsable de la coordinación de las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio.
- c) Colaborar, dentro del ámbito de sus atribuciones y posibilidades materiales, en la coordinación de actividades deportivas y recreativas que se acuerden conjuntamente con Agruparte.
- d) Informar, promover o canalizar, según corresponda, la participación de establecimientos educacionales que determine la Municipalidad en las actividades deportivas organizadas por Agruparte.
- e) Comunicar oportunamente a Agruparte las condiciones de uso de los recintos municipales, reglamentos internos, horarios, aforos, restricciones, medidas de seguridad y demás instrucciones aplicables.
- f) Supervisar, por intermedio de sus unidades competentes, el correcto uso de los espacios municipales facilitados en virtud del presente convenio.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE AGRUPARTE.** Agruparte, por el presente acto, se obliga a:

- a) Destinar los espacios deportivos municipales que eventualmente se faciliten únicamente a las actividades previamente acordadas con la Municipalidad.
- b) Solicitar por escrito, con la debida antelación, el uso de recintos o espacios deportivos municipales, indicando la actividad a desarrollar, fecha, horario, número estimado de participantes, responsables y requerimientos asociados.
- c) Designar una contraparte responsable de la coordinación, ejecución y seguimiento de las actividades que se desarrollen en virtud del presente convenio.

- d) Velar por el correcto uso, cuidado, conservación, orden y limpieza de los recintos o espacios que le sean facilitados, respondiendo por los daños que sean imputables a sus dependientes, colaboradores, participantes o terceros que concurren por su intermedio.
- e) Dar estricto cumplimiento a los reglamentos, protocolos, instrucciones de funcionamiento y medidas de seguridad impartidas por la Municipalidad respecto de los recintos municipales.
- f) Adoptar las medidas de organización, supervisión y resguardo que resulten necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades que organice.
- g) Informar oportunamente a la Municipalidad cualquier modificación, suspensión o cancelación de las actividades programadas.
- h) Obtener, cuando corresponda, las autorizaciones internas, consentimientos o coordinaciones necesarias con los establecimientos educacionales participantes y con los apoderados, si procediere.

**QUINTO: COORDINACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE ACTIVIDADES.** Las actividades que se desarrollen al amparo del presente convenio serán coordinadas por las contrapartes técnicas que designen ambas partes.

Para cada actividad o programa específico podrá elaborarse una programación, acta o anexo complementario, en el que se establecerán a lo menos:

- a) La actividad a desarrollar;
- b) El recinto o espacio a utilizar;
- c) La fecha y horario;
- d) El número de participantes;
- e) Los responsables de cada parte;
- f) Las condiciones de seguridad y operación; y
- g) Toda otra condición particular que resulte necesaria para su correcta ejecución.

La Municipalidad podrá suspender, reprogramar o dejar sin efecto una actividad específica, aun cuando se encontrare programada, por razones de interés público, necesidades del servicio, fuerza mayor, mantención del recinto, razones de seguridad o cualquier otra circunstancia debidamente justificada.

**SEXTO: USO DE RECINTOS MUNICIPALES.** El uso de recintos o espacios deportivos municipales que se autorice en virtud del presente convenio será siempre de carácter temporal, no exclusivo, esencialmente revocable y sujeto a disponibilidad.

El presente convenio no importará, en caso alguno, concesión, comodato, arrendamiento, entrega permanente de infraestructura, ni transferencia de la tenencia o administración de bienes municipales a favor de Agruparte.

Toda autorización de uso quedará subordinada a las condiciones particulares que establezca la Municipalidad para cada caso.

**SÉPTIMO: AUSENCIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, por sí solo, no implica transferencia de recursos financieros entre ellas ni genera obligación de aporte económico de una parte en favor de la otra.

En consecuencia, toda actividad que eventualmente irrogue gasto, requiera financiamiento, contratación de servicios, adquisición de bienes, pago de honorarios, subvenciones, aportes o cualquier desembolso, deberá ser objeto de un acto, convenio complementario o instrumento específico, sujeto a la normativa vigente y a la disponibilidad presupuestaria correspondiente.

**OCTAVO: RESPONSABILIDAD.** Agruparte será responsable de la organización y supervisión de las actividades que le correspondan, así como del comportamiento de sus participantes, dependientes o colaboradores durante el desarrollo de las mismas.

En caso de producirse daños en los recintos, equipamiento o bienes municipales, imputables a la acción u omisión de Agruparte, de sus representantes, colaboradores, establecimientos asociados, participantes o terceros que concurran

por su intermedio, dicha entidad deberá responder por tales perjuicios, sin perjuicio de las demás acciones legales que correspondan.

Por su parte, la Municipalidad responderá únicamente por los hechos que le sean directamente imputables conforme a derecho.

**NOVENO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO.** El presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de su total tramitación administrativa, si ello fuere procedente, y tendrá una duración de **un año**, renovable tácita y sucesivamente por períodos iguales, salvo que cualquiera de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término, mediante comunicación escrita enviada con una anticipación mínima de 30 días corridos.

Sin perjuicio de lo anterior, el convenio podrá terminar anticipadamente:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes;
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por una de ellas;
- c) Por razones de interés público o necesidades del servicio, en el caso de la Municipalidad;
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible su ejecución; o

El término del convenio no afectará las actividades ya ejecutadas, pero sí impedirá generar nuevas acciones o autorizaciones de uso con posterioridad a su terminación, salvo acuerdo expreso en contrario.

**DÉCIMO:** El uso de recintos o espacios deportivos municipales que se autorice al amparo del presente convenio quedará sujeto, en todo caso, a la Ordenanza de Derechos Municipales vigente, a los reglamentos internos aplicables y a la evaluación y calificación previa del Departamento de Deportes o de la Dirección de Administración y Finanzas. La eventual exención de pago de derechos municipales sólo procederá cuando concurran los presupuestos establecidos en la Ordenanza respectiva y deberá constar en el acto administrativo o autorización específica que corresponda. El presente convenio no constituye, por sí solo, exención, rebaja, condonación ni renuncia al cobro de derechos municipales.



AGRUPARTE no podrá destinar los recintos facilitados a actividades comerciales, espectáculos pagados, cobro de entradas, instalación de puestos, kioscos, venta de productos, publicidad, cesión a terceros o cualquier otra forma de explotación económica, salvo autorización municipal previa y expresa, debiendo en tal caso cumplir con los permisos, derechos, garantías y demás exigencias previstas en la Ordenanza de Derechos Municipales y normativa aplicable.

**DÉCIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número 5208 de fecha 06 de diciembre del año 2024. La personería de don **FRANKLIN JAVIER AVILA GONZALEZ**, para representar a **AGRUPARTE** consta en el artículo 40 de los estatutos de agruparte, y en certificado de vigencia de directorio de vigencia de personería jurídica N°114455 del año 2005. Por ser conocidas y acreditadas por las partes, dichas personerías no se insertan en el presente instrumento.

#### **DECIMO SEGUNDO: DOMICILIO Y EJEMPLARES**

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

El presente convenio se firma en 2 ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Roberto Neira Aburto  
Alcalde

Franklin Javier Avila González  
Presidente AGRUPARTE

RTH/MMA/ivc

